Validado por el PODER JUDICIAL
28/05/2025

CIRCULAR Nº 78/2025

REF: ACORDADA N.º 8243 – SUPRESIÓN JUZGADO LETRADO DE SALTO DE 4º TURNO Y CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE SALTO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.-

Montevideo, 27 de mayo de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8243, de fecha 22 de mayo de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Dra. Adriana BEREZAN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

Acordada Nº 8243

En Montevideo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani– Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que en el Departamento de Salto, existen tres Juzgados Letrados con competencia en materia penal 1980, 2017, adolescentes infractores, aduana y ejecución y vigilancia; son los tres Juzgados de 2º, 4º y 8º Turnos, nucleados en una Oficina Actuaria;

II) que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, se ha constatado un elevado número de asuntos en etapa de ejecución existente en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 2º, 4º y 8º Turnos;

III) que es pertinente la creación de un Juzgado con competencia en Ejecución y Vigilancia en el Departamento de Salto para poder afrontar la demanda creciente en ese sentido, con una Sede Especializada;

IV) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes para reorganizar las Sedes penales del Departamento de Salto;

V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

ATENTO:

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 ordinal 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Suprimir el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Salto, a partir del 9 de junio de 2025.-

2º.- Los expedientes que estén tramitando en la Sede a suprimirse y los que se encuentren archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita del referido Juzgado (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados Letrados de Salto de 2º y 8º Turnos, excepto los que tramitan en materia penal en estado Ejecución. La Sede a suprimirse por la presente Acordada, recibirá el listado de expedientes y su destino, a efectos de su remisión.-

3º.- Los Juzgados Letrados de Salto de 2º y 8º Turnos, mantendrán su jurisdicción siendo competentes en materia penal, adolescentes infractores y aduana, y trabajarán en régimen de turnos quincenales, del 1º al 15 de junio 2025 estará de turno el Juzgado de 2º Turno y del 16 al 30 de junio 2025 el Juzgado de 8º Turno y así sucesivamente.-

4º.- En virtud de la redistribución de los expedientes a que se hace referencia en el numeral 2º de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida desde el 2 de junio al 6 de junio de 2025 para su redistribución y del 9 al 13 de junio de 2025 para su tramitación en los respectivos Juzgados asignados.-

5º.- En forma previa a la remisión de expedientes se deberá efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los establecimientos de reclusión.-

6º.- Las Sedes deberán coordinar con el Departamento de Estadísticas, a los efectos de asegurar que los procesos concluidos en materia Penal 2017 y

Adolescentes 2017, estén debidamente registrados en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) y disponibles a través de la consulta *Relacionado de procesos concluidos*. A su vez deberán remitir el relacionado de Procesos Concluidos en el año 2025 en materia de Aduana y Penal 1980. El plazo para realizar dicha tarea será 6 de junio de 2025.-

7º.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Salto, el que se declarará constituido a partir del día 9 de junio de 2025 con la misma jurisdicción que las Sedes Letradas de 2º y 8º Turnos.-

8º.- El Juzgado creado por esta Acordada funcionará en régimen de Oficina única con sus similares de 2º y 8º Turnos y pasarán a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 2º y 8º Turnos y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de Ejecución y Vigilancia.-**

9º.- Asumirá competencia en todas las causas de materia Penal que actualmente se encuentren archivadas o en trámite, en estado ejecución de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 2º, 8º Turnos y de los Juzgados Letrados de Salto Especializados en Violencia de Género Doméstica y Sexual de 1º y 2º Turnos.

Será asimismo competente para entender en todos los asuntos en que recaiga sentencia que pase en autoridad de cosa juzgada posteriormente a su creación y en todas aquellas causas provenientes de todas las Sedes Penales del país que tramitan por CPP 1980 y CPP 2017, en cumplimiento de lo establecido en el art. 289.3 de la Ley n.º 19.293.-

10º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 9º de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes de 2º, 8º y de los Juzgados Letrados de Salto Especializados en Violencia de Género Doméstica y Sexual de 1º y 2º Turnos del 2 al 6 de junio de 2025 para su redistribución y del 9 al 13 de junio de 2025 para su tramitación en el novel juzgado creado.

En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los establecimientos de reclusión, así como remitir al Departamento de Estadísticas las correspondientes estadísticas desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de su remisión. El plazo para realizar dicha tarea es 6 de junio de 2025.-

11º.- Las facultades referidas en la Acordada N° 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado que actualmente las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, como allí se establece.-

12º.- Cométese a División Tecnología la redistribución a la nueva Sede de aquellos expedientes que se encuentren en estado de ejecución.-

13º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de Turnos.-

14º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

15º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese Circular.-

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Si/

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

/guen firmas:

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia